

IGS/sjmq/emm 2024_CAM_00001

Memoria justificativa del expediente 2024_CAM_00001, denominado: Acuerdo Marco de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, de las obras ejecutadas por la Diputación Provincial de Cádiz dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA), dividido en los lotes:

Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras del programa PROFEA de las zonas de Campo de Gibraltar y La Janda.

Lote 2: Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras del programa PROFEA de las zonas de Sierra Alta, Sierra Media, Sierra Baja y Arcos de la Frontera.

Lote 3: Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras del programa PROFEA de las zonas de Campiña de Jerez, Bahía de Cádiz y Costa Noroeste.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), y con base a los informes emitidos por el Área de Cooperación (Servicio de Gestión de Fondos PROFEA) y por la Central de Contratación Administrativa, se redacta la presente Memoria justificativa, conforme a los siguientes puntos:

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD

La Diputación Provincial de Cádiz viene ejecutando por Administración y a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, PROFEA) obras de interés general y social, en el marco de las subvenciones del PROFEA, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Las ayudas a que se refiere el citado Real Decreto tienen como objeto subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas, para la ejecución de proyectos de interés general y social.

Esta actuación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz se ejecuta sobre la base y la habilitación competencial que a tal efecto preceptúan, por un lado los apartados b) y d) del número 1 del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (LRBRL) y por otro, los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En conexión con lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz contrata a través del citado programa alrededor de unos 9.000 trabajadores al año, con una plantilla media mensual de 900 trabajadores, la mayoría de los cuales se renuevan cada 15 días o cada mes.

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	1/15
LIEL Do Marificación	heters / / and discussed as / was firm / and / VE TURGULAY . THE COLOR WAS		





Preceptúa el artículo 28 de la LCSP que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales (...)".

En este sentido, establece el número 4 del artículo 116 de la LCSP que en el expediente se justificará adecuadamente, entre otros, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Igualmente, dispone el artículo 218 de la LCSP que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas del citado cuerpo normativo.

Con lo anterior, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, establece la obligación de la realización de la coordinación de seguridad y salud, mediante la designación por parte del promotor de un Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras en aquellos casos en que intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos.

Así, en el ámbito de dichas obligaciones, se requiere la contratación de la realización de la coordinación de la seguridad y salud de las obras que la Diputación Provincial de Cádiz vaya a ejecutar por administración en el marco de las subvenciones del PROFEA lo cual, con el fin de alcanzar una mayor eficiencia y racionalidad en el empleo de los recursos públicos, es más idóneo sustanciarlo a través de la celebración de un Acuerdo Marco, y de contratos basados en éste.

Este Acuerdo Marco, se dividirá en los siguientes lotes:

Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras del programa PROFEA de las zonas de Campo de Gibraltar y La Janda.

Lote 2: Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras del programa PROFEA de las zonas de Sierra Alta, Sierra Media, Sierra Baja y Arcos de la Frontera.

Lote 3: Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras del programa PROFEA de las zonas de Campiña de Jerez, Bahía de Cádiz y Costa Noroeste.

El criterio seguido para la división en lotes realizada del presente Acuerdo Marco se reduce a un criterio de operatividad y eficiencia dado que cada zona se ha establecido en virtud de la cercanía geográfica.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización, salvo que en el mismo se establezca otra fecha, con posibilidad de dos prórrogas más, de doce meses cada una.

En conexión con lo manifestado en el párrafo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se pone

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	2/15
Liri De Verificación	https://godo.dipugodig.og/yonifixmo/godo/VENUvCybVyTrofTd0NVgUMg-		





de relieve que la presente contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público de los principios de eficacia, eficiencia y economía y calidad como mejora de los mismos.

2.- FINANCIACIÓN

Para la tramitación del Acuerdo Marco no procede la emisión de documento de retención de crédito, dado que del mismo no se derivan obligaciones económicas.

Para la celebración de los contratos basados en el acuerdo marco deberá acreditarse previamente la existencia de certificado de retención de crédito por el importe de las obligaciones económicas a devengar por los citados contratos.

3.- TIPO DE CONTRATO Y DE PROCEDIMIENTO

El tipo de contrato idóneo para realizar la prestación objeto del mismo es de de servicios, en aplicación del artículo 17 de la LCSP, el cual dispone que:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. (...)".

En cuanto al tipo de procedimiento, y en atención al valor estimado recogido en el informe de fecha 6 de febrero de 2024, y complementario de fecha 7 de febrero de 2024, emitidos por el Director del Área de Cooperación (Servicio de Gestión de Fondos PROFEA) de la Diputación Provincial de Cádiz, se propone como más idóneo el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, sin que concurran en el presente supuesto circunstancias que recomienden acudir a cualquier otro tipo de procedimiento.

4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia exigida en el artículo 74 de la LCSP se acreditará por las personas licitadoras en los contratos basados en el Acuerdo Marco, por los medios y criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indican a continuación, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.3 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco por el siguiente medio y criterio para los tres lotes que lo integran:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas.

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54	
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==			





El volumen de negocios a acreditar será de al menos una vez y media la anualidad media del valor estimado del contrato, al ser su duración superior a un año.

En el caso de resultar adjudicatario de varios lotes, deberá de acreditar la solvencia por el importe del sumatorio de los mismos.

El volumen de negocios de la persona candidata se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica se centra en fijar un volumen anual de mínimo de negocio. En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulado en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo.

El análisis de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la ejecución del contrato. Así al exigir a las personas licitadoras que el volumen de negocio anual sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstos durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP):

La solvencia técnica deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco por el siguiente medio y criterio para los tres lotes que lo integran:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público. Si el destinatario es sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==		





por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el Pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constará fecha e importe de los mismos), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato para cada lote.

En el caso de resultar adjudicatario de varios lotes deberá de acreditar la solvencia por el importe del sumatorio de los mismos.

Con este medio y criterio se persigue que las personas licitadoras cuenten con una experencia previa acreditada en realización de servicios similares al objeto del contrato que garantice que la ejecución de los mismos se efectúe con un nivel adecuado de calidad.

En definitiva, los requisitos de solvencia solicitados son los establecidos en la LCSP para los contratos de servicios, artículos 87 y 90, siendo determinados y proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, sin suponer una discriminación de los licitadores ni estar encaminados a la restricción de la competencia.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del Acuerdo Marco y ante la imposibilidad de tener redactados todos los proyectos técnicos de obra que se prevé ejecutar durante los dos años de vigencia del Acuerdo Marco, conocidas asimismo las condiciones de financiación del programa PROFEA (los materiales son el 45% sobre la cantidad que el SEPE concede), resulta que, tras un estudio realizado con las obras ejecutadas en años anteriores, se puede concluir que, debido a las características especiales de este programa de fomento agrario, donde los porcentajes de mano de obra son tan altos, existe una relación directa entre el presupuesto total estimado de cada proyecto, el plazo de ejecución estimado de los mismos y el tipo de obra, obras que deberán de tener en cuenta la poca especialización del personal contratado, por tanto, quedarán excluidas aquellas obras con un grado de complejidad en la ejecución muy alto.

Bajo estas premisas, se ha establecido una tipología de obras tomando como parámetros el presupuesto total estimado de cada proyecto, el plazo de ejecución estimado de los mismos y el tipo de obra. Estos tres parámetros definen la complejidad de la coordinación de seguridad y salud y por tanto, el coste total del servicio.

La tipología de obra y los parámetros límites que definen cada tipo propuesto, se basan en el estudio realizado en obras de años anteriores. De este estudio se puede concluir que el conjunto de obras que se realizan en el servicio PROFEA se divide en 7 grupos principales y quedan definidos de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	5/15
Liel Do Verificación	https://pdd.dim.adi.go/parificum/pdd/VFAVaCuby.mcmdOAV-ywa		



TABLA. TIPOLOGÍA DE OBRAS

TIPO	IMPORTE MÍNIMO (€)	IMPORTE MÁXIMO (€)	IMPORTE PROMEDIO (€)	PERIODO MÍNIMO (MES)	PERIODO MÁXIMO (MES)
1	5.000,00€	55.000,00 €	27,420.50 €	1,0	3,0
2	55.000,00 €	150.000,00 €	117,272.31 €	3,0	4,0
3	150.000,00 €	225.000,00 €	179,863.83 €	4,0	6,0
4	225.000,00 €	400.000,00€	301,908.86 €	5,0	6,0
5	400.000,00€	1.200.000,00€	683,239.72 €	6,0	9,0
6	1.200.000,00€	2.000.000,00€	1,561,518.08 €	8,0	9,0
7	2.000.000,00 €	4.800.000,00 €	4,306,113.71 €	8,0	9,0

- (1) Tipo 1. Obras con un presupuesto que se encuentra entre 5.000 euros y 55.000 euros, con un promedio de 27.420,50 euros, un plazo de ejecución entre 1 y 3 meses y un grado de complejidad (K) para la prestación del SCSS BAJO.
- **(2)** Tipo 2. Obras con un presupuesto que se encuentra entre 55.000 euros y 150.000 euros, con un promedio de 117.272,31 euros, un plazo de ejecución entre 3 y 4 meses y un grado de complejidad (K) para la prestación del SCSS BAJO.
- **(3)** Tipo 3. Obras con un presupuesto que se encuentra entre 150.000 euros y 225.000 euros, con un promedio de 179.863,83 euros, un plazo de ejecución entre 4 y 6 meses y un grado de complejidad (K) para la prestación del SCSS MEDIO.
- **(4)** Tipo 4. Obras con un presupuesto que se encuentra entre 225.000 euros y 400.000 euros, con un promedio de 301.908,86 euros, un plazo de ejecución entre 5 y 6 meses y un grado de complejidad (K) para la prestación del SCSS MEDIO.
- **(5)** Tipo 5. Obras con un presupuesto que se encuentra entre 400.000 euros y 1.200.000 euros, con un promedio de 683.239,72 euros, un plazo de ejecución entre 6 y 9 meses y un grado de complejidad (K) para la prestación del SCSS ALTO.
- **(6)** Tipo 6. Obras con un presupuesto que se encuentra entre 1.200.000 euros y 2.000.000 euros, con un promedio de 1.561.518,08 euros, un plazo de ejecución entre 8 y 9 meses y un grado de complejidad (K) para la prestación del SCSS ALTO.
- (7) Tipo 7. Obras con un presupuesto que se encuentra entre 2.000.000 euros y 4.800.000 euros, con un promedio de 4.306.113,71 euros, un plazo de ejecución entre 8 y 9 meses y un grado de complejidad (K) para la prestación del SCSS MUY ALTO.

Dicho grado de complejidad define el coste final de la prestación del servicio y para simplificar su definición queda reflejada en este estudio como una constante (K) distinta para cada categoría o tipo de obra, respondiendo a la siguiente ecuación:

$K = SCSS_{(MES)} * [PERIODO MÁXIMO] / [IMPORTE PROMEDIO]$

Donde:

SCSS_(MES) - será el coste mensual del servicio para cada tipo de obra definido.

[PERIODO MÁXIMO] – será el periodo máximo definido en la tabla para cada tipo de obra. [IMPORTE PROMEDIO] – será el importe promedio obtenido para cada tipo de obra en el estudio de las obras ejecutadas en años anteriores.

Estos son los criterios generales que se han tenido en cuenta para definir las distintas tipologías de obras propuestas:

1. Criterio general que depende de la tramitación administrativa, características de la

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54	
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==			



parcela y terreno, características estructurales e instalaciones. En relación al presupuesto total y al plazo de ejecución de la obra.

2. Criterio general que depende del número de agentes intervinientes, grado de complejidad del servicio, tiempo de permanencia en obra. En relación al presupuesto total y al plazo de ejecución de la obra.

De este modo, definida la tipología en cada una de las obras, el coste total del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud para cada una de las obras que se ejecuten anualmente en el servicio PROFEA se calculará, multiplicando el SCSS(mes) por el número de meses de ejecución real, ajustándose a la siguiente ecuación:

SCSS = [SCSS(mes)] * [PERIODO REAL]

De este modo, para la determinación del importe mensual del SCSS para cada tipología de obras, se procedió a celebrar una consulta preliminar de mercado. Así, el día 11 de Julio de 2023 se aprueba mediante Decreto del Diputado Delegado en funciones del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación, la Consulta Preliminar del Mercado (en adelante, CPM) con el fin de poder obtener el valor estimado del presente Acuerdo Marco. Con esto, la citada consulta arrojó el siguiente resultado:

• SGS TECNOS, S.A.: la cual presenta el Anexo II correspondiente a la información económica requerida, debidamente cumplimentado, en los siguientes términos:

TIPOLOGÍA DE OBRA	SCSS(mes) sin IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	62,11 €	13,04 €	75,15 €
2	126,84 €	26,64 €	153,48 €
3	132,55 €	27,84 €	160,39 €
4	212,73 €	44,67 €	257,40 €
5	337,32 €	70,84 €	408,16 €
6	604,80 €	127,01 €	731,81 €
7	1.517,85 €	318,75 €	1.836,60 €

• CONSULTORÍA INTEGRAL DE SEGURIDAD, S.A.: la cual presenta el Anexo II correspondiente a la información económica requerida, debidamente cumplimentado, en los siguientes términos:

TIPOLOGÍA DE OBRA	SCSS(mes) sin IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2	300,00 €	63,00 €	363,00 €
3	300,00 €	63,00 €	363,00 €
4	300,00 €	63,00 €	363,00 €
5	300,00 €	63,00 €	363,00 €
6	300,00 €	63,00 €	363,00 €
7	300,00 €	63,00 €	363,00 €

Preceptúa el artículo 101.13 de la LCSP que "Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54	
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05	
Observaciones	Página 7/15			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==			





Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición."

Con todo lo visto, con el fin de determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se debe hacer hallando la media aritmética entre las dos ofertas por lote y por tipología de obra.

Así tenemos que, por cada tipología de obras, la media aritmética de los precios mensuales propuestos en la CPM, IVA excluido, será el que sigue:

MEDIA PRECIO COORDINACIÓN					
TIPO OBRA	TIPO OBRA PROPUESTA 1 PROPUESTA 2 MEDIA/me				
1	62,11€	300€	181,06€		
2	126,84€	300€	213,42€		
3	132,55€	300€	216,28€		
4	212,73€	300€	256,37€		
5	337,32€	300€	318,66€		
6	604,80€	300€	452,40€		
7	1.517,85€	300€	908,93€		

Con lo anterior, tenemos que por cada lote se prestará el siguiente servicio para cada tipo de obra y el valor estimado que se determina a continuación:

LOTE 1: ZONA CAMPO DE GIBRALTAR Y LA JANDA

Presupuesto base de licitación para el lote 1

Teniendo en consideración los precios medios unitarios mensuales del servicio de coordinación y seguridad y salud anteriormente establecidos para cada tipología de obra, el número de obras estimado para cada una de ellas durante el plazo de ejecución del contrato así como su duración previsible, resultan los siguientes precios para un año de ejecución:

	Lote 1					
Tipología de obra	Núm. de obras.	Duración (mes)	SCSS (mes)	Total sin IVA	Total IVA incluido	
1	1	1	181,06 €	181,06 €	219,08 €	
1	5	3	181,06 €	2.715,90 €	3.286,24 €	
1	2	1,5	181,06 €	543,18 €	657,25 €	
1	1	2	181,06 €	362,12 €	438,17 €	
2	4	3	213,42 €	2.561,04 €	3.098,86 €	
2	2	3,5	213,42 €	1.493,94 €	1.807,67 €	

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	8/15
LIrl De Verificación	https://godo.dipugadig.og/yorifirma/godo/VEANNyCybVyTg6Td9AVg+Wg		



3	5	6	216,28 €	6.488,40 €	7.850,96 €
3	5	4	216,28 €	4.325,60 €	5.233,98 €
3	1	5	216,28 €	1.081,40 €	1.308,49 €
4	2	6	256,37 €	3.076,44 €	3.722,49 €
5	1	6	318,66 €	1.911,96 €	2.313,47 €
5	1	8	318,66 €	2.549,28 €	3.084,63 €
6	1	9	452,40 €	4.071,60 €	4.926,63 €
7	1	9	908,93 €	8.180,37 €	9.898,25 €
TOTAL		39.542,29 €	47.846,17 €		

Teniendo en consideración el anterior presupuesto para un año, y que el Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución de dos años, resulta un presupuesto base de licitación para el lote 1 de 79.084,58 €, más 16.607,76 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 95.692,34 €, IVA incluido.

Prórroga del lote 1 del Acuerdo Marco

Estando prevista la prórroga del Acuerdo por un plazo de hasta dos años, resultaría un presupuesto base de la prórroga de $79.084,58 \in$, más $16.607,76 \in$ en concepto de IVA, lo que determina un total de $95.692,34 \in$, IVA incluido.

Modificaciones del lote 1 del Acuerdo Marco

Al contemplarse la posibilidad de modificar el Acuerdo Marco hasta un 20% de su precio, resulta el siguiente importe en concepto de modificaciones:

Modificaciones sobre el presupuesto base de licitación: 15.816,92 €, más 3.321,55 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 19.138,47 €, IVA incluido.

Modificaciones sobre la prórroga del Acuerdo Marco: 15.816,92 €, más 3.321,55 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 19.138,47 €, IVA incluido.

Valor estimado del lote 1

A la vista de lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los importes correspondientes al presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco, de sus prórrogas, así como sus respectivas modificaciones, IVA excluido, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCAP, resulta un valor estimado correspondiente al lote 1 de ciento ochenta y nueve mil ochocientos tres euros (189.803,00 €).

LOTE 2: ZONA SIERRA ALTA, SIERRA MEDIA, SIERRA BAJA Y ARCOS DE LA FRONTERA

Presupuesto base de licitación para el lote 2

Teniendo en consideración los precios medios unitarios mensuales del servicio de coordinación y seguridad y salud anteriormente establecidos para cada tipología de obra,

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==		





el número de obras estimado para cada una de ellas durante el plazo de ejecución del contrato así como su duración previsible, resultan los siguientes precios para un año de ejecución:

	Lote 2				
Tipología de obra	Núm. de obras.	Duración (mes)	SCSS (mes)	Total sin IVA	Total IVA incluido
1	2	1,5	181,06€	543,18 €	657,24€
1	1	2	181,06€	362,12 €	438,17€
1	1	2,5	181,06€	452,65 €	547,71€
2	2	3	213,42€	1.280,52 €	1.549,43 €
2	2	4	213,42€	1.707,36 €	2.065,91 €
3	14	6	216,28€	18.167,52 €	21.982,70 €
3	5	4	216,28€	4.325,60 €	5.233,98 €
3	1	5	216,28€	1.081,40 €	1.308,49 €
4	1	5	256,37€	1.281,85 €	1.551,04 €
4	1	6	256,37€	1.538,22 €	1.861,25 €
5	2	8	318,66€	5.098,56 €	6.169,26 €
5	1	7	318,66€	2.230,62 €	2.699,05 €
5	3	6	318,66€	5.735,88 €	6.940,41 €
6	5	9	452,40€	20.358,00 €	24.633,18 €
7	1	9	908,93€	8.180,37 €	9.898,24 €
TOTAL		72.343,85€	87.536,06€		

Teniendo en consideración el anterior presupuesto para un año, y que el Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución de dos años, resulta un presupuesto base de licitación para el lote 2 de 144.687,70 €, más 30.384,42 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 175.072,12 €, IVA incluido.

Prórroga del lote 2 del Acuerdo Marco

Estando prevista la prórroga del Acuerdo por un plazo de hasta dos años, resultaría un presupuesto base de la prórroga de 144.687,70 €, más 30.384,42 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 175.072,12 €, IVA incluido.

Modificaciones del lote 2 del Acuerdo Marco

Al contemplarse la posibilidad de modificar el Acuerdo Marco hasta un 20% de su precio, resulta el siguiente importe en concepto de modificaciones:

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	10/15
Liri De Verificación	https://godo.dipuggdig.og/yorifirma/godo/VENIWCVhVyTg6Td0hVg+Wg		





Modificaciones sobre el presupuesto base de licitación: 28.937,54 € más 6.076,88 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 35.014,42 €, IVA incluido.

Modificaciones sobre la prórroga del Acuerdo Marco: 28.937,54 € más 6.076,88 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 35.014,42 €, IVA incluido.

Valor estimado del lote 2

A la vista de lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los importes correspondientes al presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco, de sus prórrogas, así como sus respectivas modificaciones, IVA excluido, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCAP, resulta un valor estimado correspondiente al lote 2 de trescientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y ocho cuatro céntimos (347.250,48 €).

LOTE 3: ZONA DE CAMPIÑA DE JEREZ, BAHÍA DE CÁDIZ Y COSTA NOROESTE

Presupuesto base de licitación para el lote 3

Teniendo en consideración los precios medios unitarios mensuales del servicio de coordinación y seguridad y salud anteriormente establecidos para cada tipología de obra, el número de obras estimado para cada una de ellas durante el plazo de ejecución del contrato así como su duración previsible, resultan los siguientes precios para un año de ejecución:

	Lote 3					
Tipología de obra	Núm. de obras.	Duración (mes)	SCSS (mes)	Total sin IVA	Total IVA incluido	
1	1	3	181,06€	543,18 €	657,25 €	
1	1	2	181,06€	362,12 €	438,17 €	
2	4	4	213,42€	3.414,72 €	4.131,81 €	
2	5	3	213,42€	3.201,30 €	3.873,57 €	
3	14	6	216,28€	18.167,52 €	21.982,70 €	
3	3	5	216,28€	3.244,20 €	3.925,48 €	
4	1	5	256,37€	1.281,85 €	1.551,03 €	
5	1	8	318,66€	2.549,28 €	3.084,63 €	
5	1	9	318,66€	2.867,94 €	3.470,21 €	
6	1	9	452,40€	4,071,60€	4.926,63€	
7	1	9	908,93€	8.180,37 €	9.898,25€	

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	11/15
Liri De Verificación	https://godo.dipugadig.og/worifixma/godo/VEANWYWYYTG6Td0AVG+Wg		





	TOTAL	47.884,08 €	57.939,73 €
- 1			

Teniendo en consideración el anterior presupuesto para un año, y que el Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución de dos años, resulta un presupuesto base de licitación para el lote 3 de 95.768,16 €, más 20.111,31 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 115.879,47 €, IVA incluido.

Prórroga del lote 3 del Acuerdo Marco

Estando prevista la prórroga del Acuerdo por un plazo de hasta dos años, resultaría un presupuesto base de la prórroga de $95.768,16 \in$, más $20.111,31 \in$ en concepto de IVA, lo que determina un total de $115.879,47 \in$, IVA incluido.

Modificaciones del lote 3 del Acuerdo Marco

Al contemplarse la posibilidad de modificar el Acuerdo Marco hasta un 20% de su precio, resulta el siguiente importe en concepto de modificaciones:

Modificaciones sobre el presupuesto base de licitación: 19.153,63 € más 4.022,26 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 23.175,89 €, IVA incluido.

Modificaciones sobre la prórroga del Acuerdo Marco: 19.153,63 € más 4.022,26 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 23.175,89 €, IVA incluido.

Valor estimado del lote 3

A la vista de lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los importes correspondientes al presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco, de sus prórrogas, así como sus respectivas modificaciones, IVA excluido, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCAP, resulta un valor estimado correspondiente al lote 3 de doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (229.843,58 €).

Presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, resulta un presupuesto base de licitación total del Acuerdo Marco de 319.540,44 €, más 67.103,49 € en concepto de IVA, lo que determina un total de trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres euros con noventa y tres céntimos (386.643,93 €), IVA incluido.

Valor estimado del Acuerdo Marco

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, resulta un valor estimado del Acuerdo Marco de setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete euros con seis céntimos (766.897,06 €).

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Preceptúa el artículo 116.4 apartado C) de la LCSP que: "en el expediente se justificará adecuadamente: los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo."

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==		



En este sentido, para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente con mejor relación calidad-precio para la prestación del servicio relacionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se informa lo siguiente:

El Acuerdo Marco, según lo dispuesto en el artículo 145.3 de la LCSP se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios que determinen la mejor oferta sobre la base de la mejor relación calidad-precio y a criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto que estén formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y que garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP.

Además, y de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3 g) de la LCSP, y al tener el objeto del contrato prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Por todo ello, los criterios de adjudicación fijados conforme a lo expuesto, son los siguientes:

Se valorará un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación, comunes a los tres lotes que integran el expediente de contratación:

A.- Criterio económico precio: hasta 49 puntos

La oferta económica se valorará en función del precio ofertado, que no podrá ser superior al precio máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se aplicará la fórmula P = 49 * BOV / MB

Donde, P= puntos BOV= importe Baja de la Oferta a Valorar MB= importe de la Mayor Baja.

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

Se motiva su elección ya que resulta conveniente aplicar un criterio basado en el menor precio propuesto, por cuánto supondrá que se atiende a una oferta económicamente rentable para la Diputación Provincial de Cádiz, respetándose así los principios de eficacia y rentabilidad en la ejecución de los contratos públicos. Asimismo, se aplica esta fórmula de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, distribuyéndose de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

- <u>B.- Criterios de calidad: hasta 51 puntos</u>, de acuerdo con el siguiente desglose:
- B.1. Coordinadores de Seguridad y Salud adscritos al servicio: hasta 30 puntos.

Se valorará la adscripción al servicio de más Coordinadores de Seguridad y Salud sobre el

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54	
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05	
Observaciones		Página	13/15	
LIrl De Verificación	https://godo.dipuggdia.og/worifixmo/godo/VEAUwCwbVvJTgfTd0AVg_Wg			





mínimo de tres establecido en la Prescripción 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), de acuerdo con la siguiente distribución:

Personal adicional a incluir en el equipo técnico	Puntuación
Un (1) Coordinador de Seguridad y Salud adicional al mínimo exigido en el PPTP	10 puntos
Dos (2) Coordinadores de Seguridad y Salud adicionales al mínimo exigido en el PPTP	20 puntos
Tres (3) o más Coordinadores de Seguridad y Salud adicionales al mínimo exigido en el PPTP	30 puntos

Se motiva la elección de este criterio ya que resulta conveniente incluir un criterio relacionado con la capacidad de gestión, seguimiento y control durante la ejecución del servicio. El personal técnico adicional a incluir en el equipo técnico, como apoyo al personal mínimo exigido en el PPTP, contribuye a mejorar de manera significativa la calidad del servicio prestado.

B.2. Experiencia en coordinación de seguridad y salud en obras similares: hasta 15 puntos.

Se valorará la experiencia previa de los coordinadores adscritos a la ejecución del contrato en materia de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras PROFEA o similares (obras de interés general y social ejecutadas por administración), que presenten un PEM superior a 50.000 € y se haya desarrollado en los últimos cinco años.

Dicha experiencia se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por la Administración para la que se haya prestado el servicio, acreditativos de la experiencia en coordinación de seguridad y salud en obras similares, en los cuales se detalle obra ejecutada, programa a la que pertenece, PEM de dicha obra así como fecha de ejecución del servicio.

En este criterio se valorará del siguiente modo:

Experiencia en coordinación de seguridad y salud en obras similares	Puntuación
Por cada obra con PEM superior a 50.000 €	1.5 puntos

Conforme a lo previsto en el art. 145.2.2º de la LCSP, la justificación de la elección de este criterio de adjudicación, descansa en que resulta obvio que la experiencia de los coordinadores adscritos a la ejecución del contrato en la ejecución de obras de similares características a las que se engloban en el objeto del presente Acuerdo Marco, no pueden sino mejorar de forma significativa la ejecución del servicio de coordinación de seguridad y salud de las mismas. Todo ello por cuanto que, a medida que se van ejecutando las obras con PEM superior al especificado en el cuadro anterior, se tienden a perfeccionar las técnicas y métodos empleados por un personal técnico mejor cualificado.

B.3. Adscripción al servicio de un vehículo respetuoso con el medio ambiente a la ejecución del contrato: 6 puntos.

Se otorgará 6 puntos a la persona licitadora que incluya en su proposición el ofrecimiento de la adscripción al servicio de un vehículo respetuoso con el medio ambiente de tipo híbrido o eléctrico, a emplear por los Coordinadores de Seguridad y Salud en sus desplazamientos a las obras.

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	14/15
Liri De Verificación	https://godo.dipugadig.og/wayifixma/godo/VENUvGvbVy-TaCTdQNVg-Way-		





Se acreditará dicho criterio de adjudicación mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo a adscribir al contrato.

Se motiva su elección ya que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145.2 párrafo segundo de la LCSP, resulta conveniente incluir un criterio de calidad, de carácter medioambiental que contribuya a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero. Por lo anterior y en lo referente a la vinculación con el objeto del contrato de este criterio, el servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras PROFEA, el cual ha de llevarse a cabo de manera sostenible, se extenderá a lo largo de toda la provincia de Cádiz. Con ello, se valora que el personal técnico adscrito a la ejecución del contrato se desplace en vehículos que sean respetuosos con el medio ambiente, con el fin de llegar a la consecución de principios generales como la seguridad, la limpieza y la sostenibilidad en la ejecución de obras.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa Juan José Ortiz Quevedo

Código Seguro De Verificación	K5AUvGxbXyTg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 08:28:45
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 08:25:54
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	05/04/2024 15:01:05
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sede_dipussdiz_es/verifirma/code/K5ANUCVhYvTa6Td8AVz+Wa		

